

**MODIFICACIÓN
CONTRATO DE ARRIENDO**

EVENTO

FESTIVAL GUAUFEST

En la Reina, a 12 de febrero de 2026, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente, don **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la arrendadora y por otra parte, **CONCORDIA EVENTOS SPA**, Rut 76.777.558-K, representada legalmente por **ROMAIN BERNARD MARIE ORIEULX DE LA PORTE**, cedula de identidad numero 25.205.152-K, ambos domiciliados para estos efectos en RICARDO LYON 1194, comuna PROVIDENCIA, en adelante el arrendatario quienes se suscribe el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

Con fecha 13 de noviembre de 2025 ambas partes pactaron un contrato de arriendo con la finalidad de celebrar dentro de las instalaciones del Parque Padre Hurtado en zona Playa Anakena ubicada en sector deportivo del mismo Parque, con el objeto de que este último realice evento “FESTIVAL GUAUFEST” a llevarse a cabo con fecha 6 y 7 de diciembre de 2025.

Debido a dificultades logísticas ambas partes con fecha 29 de enero de 2026 modificaron la fecha del evento mediante modificación de contrato de arriendo, el que finalmente se realizará en el mes de marzo de 2026, pactándose por ambas partes la realización evento “FESTIVAL GUAUFEST” a llevarse a cabo con fecha 21 y 22 de marzo de 2026.

Asimismo, pactaron las condiciones de pago del canon de arriendo ascendente a 250 UF mas IVA

TERCERO: Ambas partes, vienen a modificar nuevamente el contrato de arriendo de fecha 13 de noviembre de 2025, agregando el siguiente párrafo a la cláusula DECIMA del precitado contrato:

“Con todo se podrá subcontratar con la empresa Kiwi Lab SpA Rut 8.155.579-7, debidamente constituida y con patente comercial vigente, quien tendrá a cargo la relación con las marcas y auspiciadores, así como de la venta de entradas del evento”.

CUARTO: Se modifica la cláusula segunda del contrato de arriendo quedando como sigue:

“SEGUNDO El arriendo tendrá una vigencia de ocho (8) días. La fecha de inicio de la vigencia del presente contrato será el día 16 de marzo al 20 de marzo de 2026 para el montaje, continuando los días 21 y 22 de marzo de 2026 con el evento, continuando con el desmontaje el lunes 23 de marzo al miércoles 25 de marzo de 2026, pudiendo finalizar excepcionalmente el martes 24 de marzo de 2026 a las 18:00 horas En este sentido el arrendador autoriza al arrendatario para que dentro de este lapso prepare, organice y desarrolle el evento objeto del presente acuerdo.

Expirada esta fecha el arrendatario deberá restituir libre de instalaciones, escombros y basura el espacio de terreno arrendado. En el evento de que el arrendatario no restituya el espacio arrendado en el estado en el que lo recibió, es decir, libre de instalaciones,

escombros y basura, el arrendador tendrá el derecho de contratar a costa del arrendatario, quien en este acto presta su consentimiento para estos efectos los servicios necesarios para que la restitución de lo arrendado cumpla con lo estipulado en este contrato.

Al término del presente contrato, la arrendataria deberá restituir el inmueble y sus instalaciones a la Junta, en las mismas condiciones de su entrega, habida consideración de su desgaste natural por el uso.

Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso facto, de manera administrativa y sin forma de juicio el presente contrato antes del plazo señalado, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del arrendatario”.

QUINTO: Ambas partes pactan agregar el siguiente párrafo a la cláusula octava del contrato de arriendo:

“Los estacionamientos habilitados para el evento serán los siguientes: Acceso Norte: estacionamiento habitual del Parque Padre Hurtado y, Acceso Sur: estacionamientos habilitados en canchas N° 6 y N° 5”.

SEXTO: Ambas partes pactan agregar una cláusula NOVENO BIS que señale lo siguiente:

“NOVENO BIS: ACTIVIDAD PREVIA AUTORIZADA

Se deja constancia que, de manera excepcional, se autorizó la realización de una actividad previa, el día domingo 08 de febrero de 2026, con horario de 11:00 a 21:00 horas. Dicha actividad tuvo un valor de 12 UF + IVA, conforme al valor de la Unidad de Fomento vigente al jueves 5 de febrero de 2026.”

SEPTIMO:

En todo lo no modificado por la presente modificación de contrato, se mantienen íntegramente vigentes las cláusulas del contrato de arriendo de fecha 13 de noviembre de 2025 y su modificación de fecha 11 de enero de 2026.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La presente modificación de contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes

La personería del señor **Rafael Ortiz Correa** para representar legalmente a la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, consta en acuerdo N° 1109/2023 de fecha 20 de enero de 2023 de la 322° sesión de la Junta de Alcaldes reducida a escritura pública con fecha 6 de marzo de 2023; N° de repertorio 1871/2023 de la Notaria de Humberto Quezada Moreno.

La personería del señor **ROMAIN BERNARD MARIE ORIEULX DE LA PORTE**, cedula de identidad numero 25.205.152-K, para representar a **CONCORDIA EVENTOS SPA**, Rut 76.777.558-K, consta en la escritura pública de constitución de sociedad por acciones de empresa Concordia Eventos SpA de fecha 26 de julio de 2017, de la Notaria Publica de Alfredo Martin Illanes, N° de repertorio 3218-2017,



ROMAIN BERNARD MARIE ORIEULX DE LA PORTE
C.I.: 25.205.152-K
P/P CONCORDIA EVENTOS SPA

Rafael José
Ortiz Correa
13832429-K
rjortizco@gmail.com



Firmado electrónicamente según Ley 19.799
el 12-02-2026 a las 21:07:53 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1770941273322
Validar en: <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>



RAFAEL ORTIZ CORREA
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES LA REINA